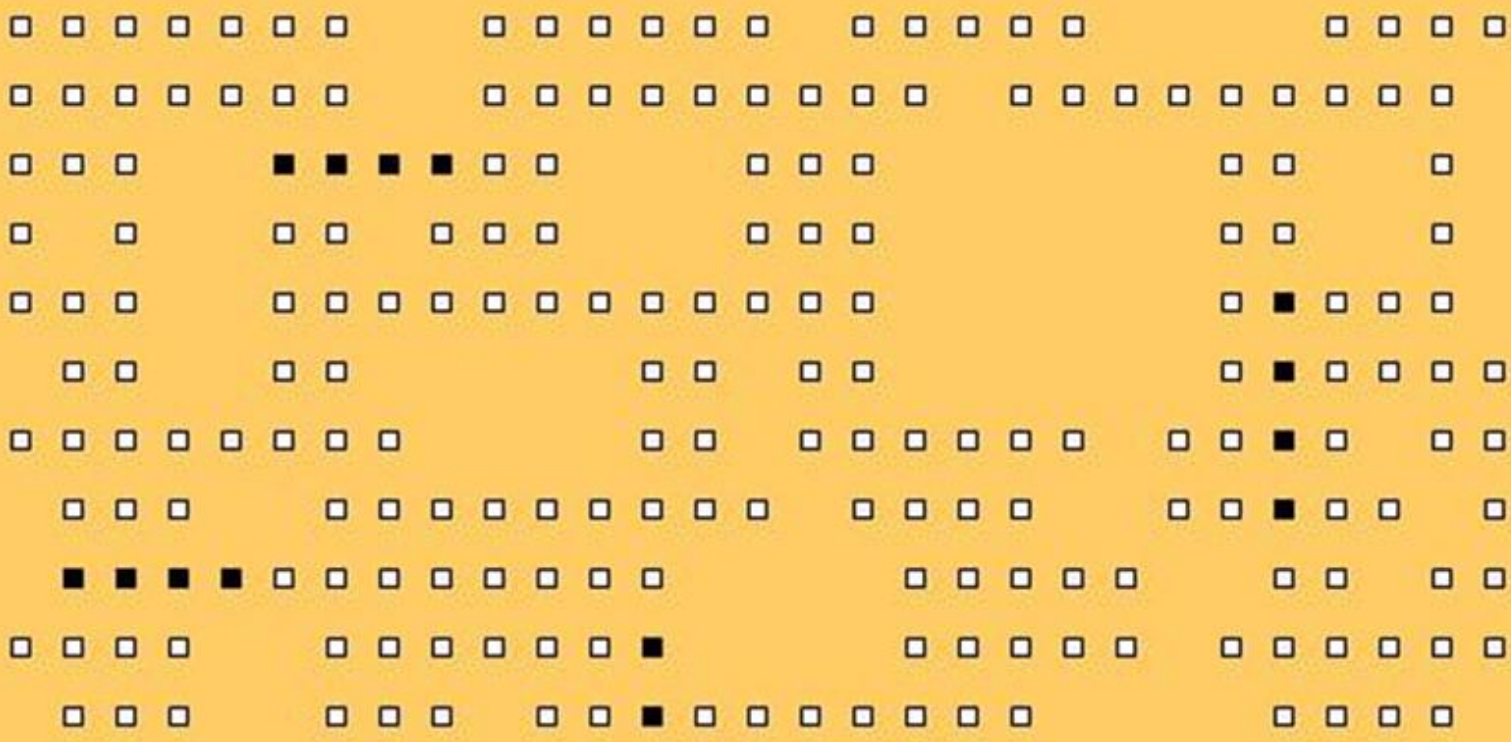


**MUTUALIDAD
GENERAL
JUDICIAL**



GUÍA DE MAYORES



PRESENTACIÓN

La Mutualidad General Judicial, es la entidad gestora del Régimen Especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Dentro de la acción protectora de dicho Régimen Especial, están incluidas una serie de Ayudas Sociales para mutualistas y beneficiarios mayores.

Con la premisa de potenciar la difusión de dichas Ayudas Sociales entre su colectivo, la Mutualidad ha impulsado la elaboración de esta Guía que permite una información clara y veraz de las ayudas y servicios que ofrece, así como la forma de acceder a las mismas.

Ahora solo queda que los usuarios de este documento encuentren en él la utilidad necesaria que satisfaga sus demandas, puesto que lejos de ser un folleto frío e informal, se encuentra el trabajo y el cariño de personas que, ante todo, respetan a sus mayores y quieren lo mejor para ellos.

José Manuel Arocha Armas
Gerente de la Mutualidad General Judicial

PRESENTACIÓN	2
GUÍA PARA MAYORES.....	4
■ AYUDAS DEL PLAN DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIO.....	5
■ <i>PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES</i>	5
AYUDA ECONÓMICA PARA APOYO DOMICILIARIO, ESTANCIA EN RESIDENCIA O CENTRO DE DÍA Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA.....	5
A.1 AYUDA ECONÓMICA PARA APOYO DOMICILIARIO, ESTANCIA EN RESIDENCIA O CENTRO DE DÍA	5
A.2 SERVICIO DE TELEASISTENCIA	8
B - AYUDA ECONÓMICA PARA ACTUACIONES DE PODOLOGÍA BÁSICA PARA MAYORES.....	10
C - AYUDA ECONÓMICA PARA TERMALISMO SOCIAL PARA MAYORES	12
■ <i>PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD</i>	14
1 ■ AYUDAS PARA MANTENIMIENTO Y POTENCIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.....	14
2 ■ AYUDAS PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL, CON LAS SIGUIENTES MODALIDADES:.....	16
AYUDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.....	16
AYUDAS PARA MEDIOS TÉCNICOS	18
■ OTROS SERVICIOS PARA MAYORES DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL.....	21
● <i>SERVICIO TELEFÓNICO 24 HORAS DE ORIENTACIÓN SANITARIA, SOCIAL, PSICOLÓGICA Y JURÍDICA</i>	21
■ ORIENTACIÓN SANITARIA.....	21
■ ORIENTACIÓN SOCIAL	22
■ ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA.....	23
■ ORIENTACIÓN JURÍDICA	24
■ <i>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE PODOLOGOS</i>	25

GUÍA PARA MAYORES

■ AYUDAS DEL PLAN DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIO

■ PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

AYUDA ECONÓMICA PARA APOYO DOMICILIARIO, ESTANCIA EN RESIDENCIA O CENTRO DE DÍA Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Regulación

Circular 72 (BOE 19-12-02), modificada y actualizada por Resoluciones de la Gerencia de la Mutualidad General Judicial de 5 de diciembre de 2007(BOE 19-12-07) y 22 de diciembre de 2008 (BOE 03-01-09) sobre podología básica y termalismo social para mayo

A.1 AYUDA ECONÓMICA PARA APOYO DOMICILIARIO, ESTANCIA EN RESIDENCIA O CENTRO DE DÍA

Objeto

Conceder una ayuda económica dirigida a reintegrar, en todo o en parte, los gastos, que debido a sus circunstancias, el solicitante tenga que efectuar para disponer de apoyo domiciliario, estancia en residencia o centro de día.

Requisitos

- a) Ser mutualista o beneficiario en alta de la Mutualidad General Judicial.
- b) Mayor de 65 años y tener reconocida una minusvalía igual o superior al 65%, o si es menor de 65 años pero mayor de 50, acreditar tener reconocida una minusvalía igual o superior al 75%.
- c) Depender de otras personas para el desarrollo normal de la vida diaria como consecuencia de las limitaciones físicas y/o psíquicas padecidas.
- d) Obtener un mínimo de 28 puntos, conforme a la valoración de las variables que se bareman en la Circular 72, siendo imprescindible que como mínimo 13 puntos correspondan a la situación de dependencia, 2 puntos a la socio-familiar y 1 a la edad.

Variables

Las variables a tener en cuenta son las siguientes:

- a) Situación socio-familiar. Se valora la situación del solicitante en el medio familiar y social.
- b) Situación de dependencia. Se valoran las limitaciones o minusvalías de la persona tanto en el aspecto físico como psíquico.
- c) Situación Económica: Se valora el nivel de ingresos de la unidad familiar.
- d) Edad. Se valora la edad de la persona que solicita la ayuda.
- e) Otras circunstancias excepcionales.

La agravación de la situación de dependencia o el cambio en cualquiera de las otras variables, no podrá invocarse por el solicitante para pedir una revisión dentro del mismo ejercicio económico.

Cuantía

Se fija en función de la puntuación que obtenga cada solicitud.

Las cuantías/mes son las siguientes:

PUNTUACIÓN	Cuantía/ mes
A)De 70 puntos en adelante	760 €
B)De 60 a 69 puntos	628 €
C)De 50 a 59 puntos	495 €
D)De 40 a 49 puntos	363 €
E)De 28 a 39 puntos	231 €

El número máximo de ayudas por ejercicio económico es de 12 mensualidades, es decir, de enero a diciembre del año de presentación de la solicitud.

Documentación

- Solicitud en modelo normalizado, que se pueda descargar de la página web de esta Mutualidad, u obtenerse en los SS.CC. o en las Delegaciones Provinciales.
- Fotocopia compulsada del Certificado de minusvalía
- Dictamen médico en impreso de la Mutualidad (Anexo I de la solicitud).
- Informes médicos de los especialistas sobre la patología del interesado.
- Certificado de convivencia del Ayuntamiento o **firma de la autorización a Mugeju, que figura en la misma solicitud, para que pueda obtener esos datos de la Administración Pública correspondiente.**
- Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas presentada en el último ejercicio.

En el supuesto de que no tuviese obligación de presentar la Declaración de la Renta, o tuviese rentas exentas, deberá presentar:

- Declaración de ingresos totales.
- Última nómina o certificado actualizado de la pensión de Clases Pasivas o certificado de ingresos de pensión.
- Así como certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda, en la que conste que no ha presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año anterior o **firma de la autorización a Mugeju, que figura en la misma solicitud, para obtener los datos de la Administración Pública correspondiente.**

Plazo de Presentación

- Desde el 1 de enero al 30 de abril de cada año.
- Desde el 30 de abril hasta el 1 de diciembre de cada año, si bien los efectos económicos, serán desde el día primero del mes en que se presente la solicitud.
- Se tendrán por no presentadas las solicitudes a las que no se acompañe el certificado de minusvalía y la documentación necesaria para valorar las distintas variables o firma de la autorización correspondiente para que la Mugeju pueda obtenerla de la Administración Pública correspondiente.
- No se admitirán solicitudes referidas a gastos producidos en años anteriores.
- Los solicitantes que hayan sido perceptores de la ayuda en el año anterior, pueden solicitar:
 - **La renovación** de la ayuda anualmente, debiendo presentar la solicitud entre el 1 de enero y el 30 de abril, sin que deba adjuntar documentación alguna salvo que le sea requerida expresamente por la Mutualidad.

- **O revisión** al alza de la ayuda, en base al aumento del grado de dependencia, por lo que se deberá aportar nueva certificación de minusvalía.
- La solicitud se presentará en los Servicios Centrales o en la Delegación Provincial correspondiente o en cualquiera de los lugares señalados o medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Resolución y Recursos

Forma de inicio: a solicitud del interesado.

Autoridad que resuelve: El Gerente de la Mutuality General Judicial.

Plaza de resolución: 3 meses

Efectos del silencio administrativo: positivo

Recursos: De alzada ante el Ministro de Justicia

A.2 SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Objeto

- Ayuda económica para instalar el servicio de Teleasistencia, dirigido a facilitar la permanencia del mayor en su domicilio habitual.

Requisitos

- a) Ser mutualista o beneficiario en alta de la Mutuality General Judicial.
- b) Vivir solo o en pareja, cuando la media de edad de ésta sea superior a 70 años.
- c) Vivir con hijos u otros familiares que, por razones de trabajo pasan gran parte del día fuera del domicilio familiar, quedando sola la persona mayor.
- d) Que los ingresos de la unidad familiar, según la tabla económica incluida en la Circular 72, sean inferiores a 725 €/mes.

Cuantía

- Se subvenciona el coste del equipo de Teleasistencia y su instalación, con un tope máximo de 180,30 €, previa presentación de factura.
- No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar sean inferiores a 545 €/mes, se hará cargo la Mutuality del abono de la cuota mensual de dicho servicio, con un tope de 36,06 €/mes.

Documentación

- Solicitud en modelo normalizado, que se puede descargar de la página Web de esta Mutualidad, u obtenerse en los Servicios Centrales o en las Delegaciones Provinciales.
- Certificado de convivencia del Ayuntamiento.
- Fotocopia compulsada de la Declaración de la renta del ejercicio económico inmediato anterior o certificado acreditativo de que no ha presentado declaración.
- No será necesaria la aportación de los documentos citados anteriormente si se firma **la autorización a Mugeju, que se encuentra en la propia solicitud, para que obtenga esos datos de la Administración Pública correspondiente.**

Plazo de presentación

- Desde 1 de enero a 1 de diciembre de cada año.
- Para seguir percibiendo la ayuda es necesario solicitar cada año la renovación en el plazo indicado.
- La solicitud se presentará en los Servicios Centrales o en la Delegación Provincial correspondiente o en cualquiera de los lugares señalados o medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Resolución y Recursos

- Forma de inicio: a solicitud del interesado.
- Autoridad que resuelve: El Gerente de la Mutualidad General Judicial.
- Plazo de resolución: 3 meses
- Efectos del silencio administrativo: positivo
- Recurso: de alzada ante el Ministro de Justicia

B - AYUDA ECONÓMICA PARA ACTUACIONES DE PODOLOGÍA BÁSICA PARA MAYORES.

Regulación

Resolución de 17 de Diciembre de 2008 (BOE 03/01/2009) de la Gerencia de la Mutualidad General Judicial para la concesión de ayudas de protección socio-sanitaria durante el año 2009, con las modalidades de Ayudas para actuaciones de Podología básica y para Termalismo social para mayores.

Objeto

Son ayudas económicas directas destinadas a financiar una parte del coste de las asistencias de quiropodia o podología básica prestadas en consultas de podólogos colegiados a mutualistas o beneficiarios de la Mutualidad General Judicial que reúnan determinados requisitos.

Requisitos

- Ser mutualista titular en alta de la Mutualidad General Judicial y encontrarse en situación de jubilado forzoso por edad o por incapacidad permanente.
- O ser beneficiario en alta en la Mutualidad General Judicial y haber cumplido 65 años.
- No tener derecho a la cobertura total de estos servicios de podología a través de los conciertos de asistencia sanitaria que la Mutualidad General tenga suscritos con Entidades Médicas privadas.
- No haber recibido ayuda de análoga naturaleza y finalidad de otro organismo público o privado.

Cuantía

La ayuda económica será de 9 € por consulta y beneficiario con un máximo de tres ayudas por persona y año de convocatoria.

Documentación

- Solicitud en modelo normalizado, que se puede descargar de la página Web de esta Mutualidad, u obtenerse en los Servicios Centrales o en las Delegaciones Provinciales.

- A dicha solicitud se acompañarán las facturas de las consultas del podólogo donde se describa la fecha de las mismas, el tipo de servicios recibidos y la identificación del podólogo con el número de colegiado. Las facturas corresponderán al año de convocatoria.

Plazo de presentación

- Desde el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año.
- La solicitud se presentará en los Servicios Centrales o en la Delegación Provincial correspondiente o en cualquiera de los lugares señalados o medios indicados en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Resolución y Recursos

- Forma de inicio: a solicitud del interesado
- Autoridad que resuelve: El Gerente de la Mutualidad General Judicial
- Plazo de resolución: 3 meses
- Efectos del silencio administrativo: positivo
- Recursos: de alzada ante el Ministro de Justicia

C - AYUDA ECONÓMICA PARA TERMALISMO SOCIAL PARA MAYORES

Regulación

- Resolución de 17 de diciembre de 2008 (BOE 03/01/2009) de la Gerencia de la Mutualidad General Judicial para la concesión de ayudas de protección socio-sanitaria durante el año 2009, en las modalidades de Ayudas para actuaciones de podología básica y para termalismo social para mayores.

Objeto

Son ayudas económicas destinadas a facilitar la asistencia a establecimientos termales de mutualistas y beneficiarios de la Mutualidad General Judicial que reúnan determinados requisitos.

Requisitos

- Ser titular en alta en la Mutualidad General Judicial y encontrarse en situación de jubilado forzoso por edad o por incapacidad permanente para el servicio.
- O ser beneficiario en alta en la Mutualidad General Judicial y haber cumplido 65 años.
- Prescripción médica justificativa de la necesidad de la terapia termal con una duración mínima de 7 días al año.
- No haber recibido ayuda análoga por este tipo de tratamiento por ninguna Administración Pública durante el año en que se presente la solicitud.

Cuantía

La ayuda económica será una cuantía fija abonable de una vez y estará en función del nivel de ingresos medios por pensiones y otros ingresos de la unidad familiar.

La ayuda a conceder por Mugeju, ascenderá según el tramo de ingresos medios de la unidad familiar, a las cuantías siguientes:

Tramo	Ingresos medios de la unidad familiar	Cuantías Euros
1	1.750 euros en adelante	139
2	Desde 1.250 a 1.749 euros	159
3	1.249 euros ó menos	190

- El importe a abonar será el señalado para la ayuda o el de la factura, si ésta fuera de menor importe.

Documentación

- Solicitud en modelo normalizado que se puede descargar de la página Web de esta Mutualidad, u obtenerse en los Servicios Centrales o en las Delegaciones Provinciales.
- A dicha solicitud se acompañarán las facturas originales del balneario que detallarán las fechas de estancia mínimo de 7 días.
- Prescripción de facultativo sobre la necesidad de recibir la terapia termal.
- Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de la unidad familiar **o firma de la autorización a Mugeju**, que figura en la misma solicitud, **para que pueda obtener esos datos de la Administración Pública correspondiente.**

Plazo de presentación

- Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- La solicitud se presentará en los Servicios Centrales o en la Delegación Provincial correspondiente o en cualquiera de los lugares señalados o medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Resolución y Recursos

- Forma de inicio: a solicitud del interesado.
- Autoridad que resuelve: El Gerente de la Mutualidad General Judicial.
- Plazo de resolución: 3 meses
- Efectos del silencio administrativo: positivo
- Recurso: de alzada ante el Ministro de Justicia

PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Regulación

Resolución del Gerente de la Mutualidad General Judicial de 12 de junio de 2008 (BOE 04-07-2008) por la que se crean determinados programas del Plan de Atención Sociosanitario.

Objeto

Conceder ayudas económicas para contribuir a sufragar el coste de los servicios, actividades o medios técnicos que precisen los mutualistas o sus beneficiarios con discapacidad.

Tipos de ayudas:

1 - Ayudas para mantenimiento y potenciación de la capacidad residual.

2 - Ayudas para la autonomía personal con las siguientes modalidades:

- 2.1 . Ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas
- 2.2 . Ayudas para medios técnicos

1 ▀ AYUDAS PARA MANTENIMIENTO Y POTENCIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

Objeto

Contribuir al pago de los gastos de los siguientes servicios:

- Tratamientos de carácter médico-funcional, dirigidos a evitar un mayor deterioro y si es posible, desarrollar las potencialidades físicas y sensoriales afectadas por la discapacidad padecida.
- Terapia de mantenimiento y ocupacional.
- Actividades formativas dedicadas a facilitar a la persona con discapacidad psíquica o sensorial las habilidades adecuadas para su desenvolvimiento en la vida diaria y familiar así como en los ámbitos social y laboral.
- Estimulación precoz a los menores de 7 años con discapacidad.
- Se excluyen las actividades que puedan ser calificadas fundamentalmente como recreativas o de ocio, así como los gastos de traslado, comedor, cuotas asociativas y cualesquiera otras actuaciones que, a juicio de Mugeju, no estén destinadas específicamente a las finalidades señaladas.

Requisitos

- Ser mutualista titular o beneficiario en alta de la Mutuality General Judicial.
- Estar afectado por un grado de discapacidad, igual o superior al 33%. A este respecto, quienes estén jubilados por incapacidad permanente, se considerará que cumplen este requisito.
- Informe del facultativo especialista, responsable de la asistencia al beneficiario de la ayuda que acredite la necesidad del servicio.
- Que las técnicas empleadas o las actividades desarrolladas no se encuentren incluidas en el concierto suscrito por Mugeju con las Entidades Médicas para la prestación de la asistencia sanitaria del colectivo.

Cuantía

Las ayudas estarán en función del nivel de ingresos mensuales por persona.

La cuantía mensual de la ayuda se fijará de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Nivel de ingresos netos mensuales por personal Euros	Cuantía mes Euros
Hasta 242	400 €
De 243 a 482	340 €
De 483 a 722	280 €
De 723 a 1022	220 €
De 1023 a 1322	160 €
Más de 1322	100 €

Documentación

- Solicitud en modelo normalizado, que se puede descargar de la página Web de esta Mutuality, u obtenerse en los Servicios Centrales o en las Delegaciones Provinciales.
- Fotocopia compulsada del certificado de minusvalía.
- Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF del ejercicio inmediato anterior al que se solicita la ayuda o **firma de la autorización a Mugeju, que figura en la misma solicitud, para que pueda obtener esos datos de la Administración Pública correspondiente.**
- Informe del médico especialista que indique la necesidad de continuar el tratamiento.

- Presupuesto del Centro o del Profesional que imparte el tratamiento.
- Facturas originales acreditativos del gasto realizado.

Plazo de presentación

- A lo largo de un ejercicio económico.
- Se reconocerá por un periodo máximo de un año, dentro del mismo ejercicio económico.

Resolución y Recursos

- Forma de inicio: a solicitud del interesado.
- Autoridad que resuelve: El Gerente de la Mutualidad General Judicial.
- Plazo de resolución: 3 meses
- Efectos del silencio administrativo: positivo
- Recurso: de alzada ante el Ministro de Justicia

2 ▪ Ayudas para la autonomía personal, con las siguientes modalidades:

ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas

ayudas para medios técnicos.

AYUDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Objeto

Contribuir a la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar a la persona con discapacidad el acceso y movilidad en su propia vivienda, así como en las zonas comunes que afecten a la misma, en la parte que corresponda.

Las obras a realizar deberán ir destinadas a evitar dificultades de maniobra o las existentes para salvar desniveles, para controlar el equilibrio o para manipular elementos del inmueble.

Requisitos

- Ser mutualista o beneficiario en alta de la Mutuality General Judicial.
- Estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A este respecto, quienes estén jubilados por incapacidad permanente, se considerará que cumplen este requisito.

Cuantía

La cuantía de la ayuda está en función del grado de discapacidad y del nivel de ingresos por persona y se fija de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel de ingresos anual por persona Euros	Cuantía anual Euros		
	Discapacidad del 33% al 64%	Discapacidad del 65% al 74%	Discapacidad Del 75% al 100%
Hasta 2904	1400	2200	3000
De 2905 a 5784	1300	2000	2700
De 5785 a 8664	1200	1800	2400
De 8665 a 12264	1100	1600	2100
De 12265 a 15864	1000	1400	1800
Más de 15864	900	1200	1500

No obstante, si el importe de la factura acreditativa del gasto fuese menor a la cuantía de la ayuda que le corresponda al solicitante, la cantidad a abonar por la ayuda será la que figura en la factura.

Documentación

- Solicitud en modelo normalizado, que se puede descargar de la página Web de esta Mutuality General Judicial u obtenerse en los Servicios Centrales o en las Delegaciones Provinciales.
- Fotocopia compulsada del certificado de minusvalía.
- Informe detallado del facultativo especialista responsable de la asistencia del causante de la prestación, que acredite la necesidad de la obra.

- Memoria razonada y valoración de la ejecución de la obra.
- Facturas originales acreditativas del gasto realizado.
- Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF del ejercicio inmediato anterior al que solicita la ayuda o **firma de la autorización a Mugeju, que figura en la propia solicitud, para que se pueda obtener de la Administración Pública correspondiente dichos datos.**

Plazo de presentación

Estas ayudas tienen un periodo de carencia de 5 años a partir de la entrada en vigor de la norma reguladora.

Resolución y Recurso

- Forma de inicio: a solicitud del interesado.
- Autoridad que resuelve: El Gerente de la Mutualidad General Judicial.
- Plazo de resolución: 3 meses.
- Efectos del silencio administrativo: positivo
- Recurso: de alzada ante el Ministro de Justicia

AYUDAS PARA MEDIOS TÉCNICOS

Objeto

La potenciación de relaciones y comunicaciones de la persona con discapacidad con su entorno a través de la utilización de medios o ayudas técnicas, entendiéndose por tales los aparatos o utensilios diseñados para solucionar las dificultades que la persona con discapacidad pudiera encontrar en la realización de las actividades de la vida diaria.

Requisitos

- Ser mutualista o beneficiario en alta en la Mutualidad General Judicial.
- Estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A este respecto, quienes estén jubilados por incapacidad permanente, se considerará que cumple este requisito.
- Que las ayudas o medios técnicos que se solicitan no estén comprendidos en las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria de la Mutualidad General Judicial.

Cuantía

La cuantía de la ayuda está en función del grado de discapacidad y del nivel de ingresos anuales por persona, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel de ingresos anual por persona Euros	Cuantía anual Euros		
	Discapacidad del 33% al 64%	Discapacidad del 65% al 74%	Discapacidad del 75% al 100%
Hasta 2904 €	400	600	800
De 2904 a 5784 €	340	510	680
De 5785 a 8664 €	280	420	560
De 8665 a 12264 €	250	375	500
De 12265 a 15864 €	190	285	380
Más de 15864 €	130	195	260

No obstante, si el importe de la factura acreditativa del gasto fuese menor a la cuantía de la ayuda que le corresponda al solicitante, la cantidad a abonar por la ayuda será la que figura en la factura.

Documentación

-Solicitud en modelo normalizado, que se puede descargar de la página Web de esta Mutualidad General Judicial u obtenerse en los Servicios Centrales o en las Delegaciones Provinciales.

-Fotocopia compulsada del certificado de minusvalía.

-Informe detallado del facultativo especialista responsable de la asistencia del causante de la prestación, que acredite la procedencia de los medios o ayudas técnicas.

-Facturas originales acreditativas del gasto realizado.

-Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF del ejercicio inmediato anterior al que solicita la ayuda o **firma de la autorización a Mugeju, que figura en la solicitud, para poder obtener de la Administración Pública correspondiente dichos datos.**

Plazo de presentación

Estas ayudas tienen un periodo de carencia de 5 años a partir de la entrada en vigor de la norma reguladora.

Resolución y Recursos

- Forma de inicio: a solicitud del interesado.
- Autoridad que resuelve: El Gerente de la Mutualidad General Judicial.
- Plazo de resolución: 3 meses
- Efectos del silencio administrativo: positivo
- Recurso: de alzada ante el Ministro de Justicia

■ OTROS SERVICIOS PARA MAYORES DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL.

● **SERVICIO TELEFÓNICO 24 HORAS DE ORIENTACIÓN SANITARIA, SOCIAL, PSICOLÓGICA Y JURÍDICA**

- Es un **servicio gratuito** que Mugeju pone a disposición de sus mutualistas y beneficiarios para orientarles sobre asuntos sanitarios, sociales, psicológicos y jurídicos.

- **Acceso al servicio**

- Los mutualistas y beneficiarios de Mugeju pueden llamar sin coste alguno al nº **900.10.28.47** desde cualquier teléfono fijo o móvil del territorio nacional, sin límite de tiempo ni de llamadas.
- Según el tipo de consulta será dirigido al médico, trabajador social, psicólogo o diplomado en derecho.
- Se solicitará la identificación del mutualista.

- **ORIENTACIONES QUE PRESTA EL SERVICIO**

- **ORIENTACIÓN SANITARIA**

Un equipo atendido directamente por licenciados en Medicina y Cirugía, disponible las 24 horas del día y todos los días del año le orientará sobre:

La Salud

- Síntomas clínicos y primeras valoraciones de indisposiciones.
- Fármacos.
- Interacciones e incompatibilidades medicamentosas.
- Consultas analíticas.
- Dietética y nutrición.

Medios Sanitarios y ambulancias

- Ambulancias concertadas con la Entidad Médica de adscripción.
- Farmacias de guardia.

- Centros Sanitarios.
- Ambulancias no concertadas.
- Centros de vacunación.
- Actuación de servicios de protección ciudadana en caso de urgencia.

▪ ORIENTACIÓN SOCIAL

Un equipo de trabajadores sociales, disponible de lunes a viernes de 09:00 a 22:00 horas y en el supuesto de urgencias en accidentes las 24 horas del día, le informarán sobre:

- Los recursos sociales a los que tiene acceso, como residente de su Comunidad Autónoma o Ayuntamiento.
- Los recursos sociales a los que tiene acceso, como beneficiario del Régimen Especial de Seguridad Social de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.
- Orientación sobre la problemática personal, familiar y social.
- Información sobre tramitaciones de solicitudes de recursos sociales:
 - Centros de Día
 - Residencias
 - Apartamentos de para mayores
 - Servicios de Teleasistencia
 - Apoyo domiciliario
 - Ayudas económicas
- Asesoramiento sobre situaciones o problemáticas que afecten a todo el núcleo familiar del beneficiario del servicio (hijos, nietos, etc.)

Este Servicio **no sustituirá** los recursos sociales a los que puedan tener derecho los interesados, **ni gestionará** solicitudes de recursos o ayudas económicas para la financiación total o parcial de los mismos.

▪ ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA

Atendido por Licenciados en Psicología, disponible de lunes a viernes de 09:00 a 22:00 horas y en el supuesto de urgencias en accidentes las 24 horas del día, que prestarán:

- Apoyo general y específico, cuando lo requieran las circunstancias personales.
- Ayuda inicial en situaciones de crisis de ansiedad y angustia.

Este Servicio no sustituirá las obligaciones asistenciales de psicoterapia, previstas en los Conciertos de Asistencia Sanitaria que afecten a los interesados.

Advertencia

Estos Servicios en materia de orientación sanitaria, social o psicológica no sustituirán las obligaciones asistenciales que deben proporcionar los medios propios o concertados de las Entidades Médicas a las que estén adscritos los interesados, por lo que no realizarán diagnósticos, prescripciones de medicamentos, etc., no sustituirán tampoco los recursos sociales a que tuvieran derecho, ni las sesiones de psicoterapia previstos en los conciertos de asistencia sanitaria que les afecten.

▪ ORIENTACIÓN JURÍDICA

Un equipo de Diplomados en Derecho, disponible en jornada de lunes a viernes de 09:00 a 22:00 horas, y en el supuesto de urgencias por accidentes las 24 horas del día, atenderán las llamadas de los mutualistas sobre:

- Orientación jurídica especial para cada caso en particular: consejo sobre actuaciones procesales, obligaciones y derechos, contratos.
- Derecho de la Seguridad Social: pensiones, viudedad, etc.
- Derecho de Familia, Laboral y del trabajo.
- Derechos y Obligaciones respecto de la Administración Local, Autonomía y Estatal.
- Orientación jurídica y asesoramiento respecto a todos los aspectos relacionados con decesos.
- Asesoría en todo tipo de accidentes con resultado de daño corporal en cualquier lugar de España.
- En definitiva, dotar de información sobre la seguridad jurídica ante posibles indefensiones.

Este Servicio **no sustituirá** a los recursos jurídicos a los que puedan tener derecho los interesados.

No gestionará ni tramitará ningún tipo de solicitud o recurso presencialmente y no se iniciará ningún tipo de procedimiento judicial.

▪ Posibilidad de comunicación a través de correo electrónico y fax:

- Correo electrónico:
asesoramiento.mugeju@asmedit.es
- Fax: 902.15.84.42

Objeto

Aplicación por parte de los profesionales podólogos que voluntariamente lo acepten de unos precios más económicos que los habituales en el mercado libre por la prestación de estos servicios.

Servicios que comprende

El Convenio ampara los servicios de podología geriátrica básica o quiropodia para mayores que, a estos efectos, se define como el tratamiento de las alteraciones dérmicas y ungueales mediante la aplicación de diferentes técnicas no quirúrgicas.

El precio máximo establecido no será, por lo tanto, de aplicación obligatoria a cualquier otro servicio o tratamiento quirúrgico, exploratorio o diagnóstico, de rehabilitación o reeducación u ortopodológico que pudieran requerir los beneficiarios del Convenio.

Beneficiarios

Son beneficiarios del Convenio los mutualistas y beneficiarios en alta de la Mutualidad General Judicial de 65 o más años de edad, que no tengan la cobertura total de quiropodia a través de la asistencia sanitaria a proporcionar por la Entidad Médica de adscripción.

A efectos de acreditar su condición de beneficiario, el podólogo podrá solicitar, la identificación del paciente como parte del colectivo de la Mugeju mediante la presentación de la tarjeta de afiliación a Mugeju o la tarjeta emitida por su entidad sanitaria de adscripción, que indique su pertenencia a la misma, ambas en vigor, y constatar la edad mediante el DNI o cualquier otro documento oficial.

Precio de la consulta

A los exclusivos efectos del Convenio, el precio total por todos los conceptos que un Podólogo acogido al Convenio pueda establecer por sesión, consulta o tratamiento de quiropodia, practicado a un beneficiario de Mugeju, asciende a 18 €.

El Podólogo extenderá factura en forma con los requisitos legales exigidos, indicando el número de consultas, la fecha de cada una de ellas, con el fin de facilitar que el mutualista o beneficiario pueda solicitar a Mugeju la ayuda económica de Podología Básica para mayores.

Relación de Podólogos

La relación de Podólogos adheridos al Convenio de colaboración, se puede consultar en la página Web de Mugeju (www.mugeju.es) o en cada Delegación Provincial.

